

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2017-00156-00
Demandante: DANIEL FERNANDO VERA ACERO
Demandado: JOSÉ DE JESÚS VERA CONTRERAS
Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

De la anterior solicitud realizada por la autorizada para el cobro de los depósitos judiciales en beneficio del alimentario DANIEL FERNANDO VERA ACERO, se tiene que éste último es el único titular de la acción alimentaria, por tanto, es quien que puede elevar solicitudes ante el juzgado, las que deberán provenir del correo electrónico registrado en el proceso.

Sentado lo anterior, se torna improcedente el requerimiento de la autorizada ROSA ELVIRA ACERO CONTRERAS quien no es parte del proceso, su intervención en este trámite se circumscribe al cobre de depósitos judiciales. Remítase copia del presente proveído al demandante y a la autorizada.

La Juez,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

<p>NOTIFÍQUESE</p> <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 01 de agosto de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de julio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 030 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria</p>
